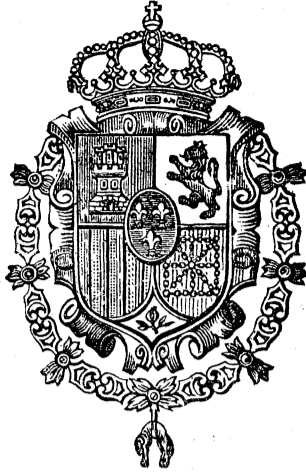


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 21 de Septiembre de 1894, el Procurador Don Juan Ortega, en nombre de D. Julián Gómez Burgos, vecino de Perales, presentó ante el Juzgado demanda de interdicto de retener la posesión contra D. Juan Sardón Illera, Alcalde del mencionado pueblo, fundándola en los siguientes hechos: que desde tiempo inmemorial existe una comunidad de dueños de molinos que tienen construido un cauce particular para conducir las aguas del río Carrión, á fin de dar movimiento á los molinos de la ribera llamada de Perales, siendo D. Julián Gómez el representante de la expresada comunidad, según constaba en el acta que acompañaba á la demanda; que en el referido cauce existía una vadera ó paso para el servicio de los vecinos del pueblo; y que días antes de la fecha de la demanda, el Alcalde D. Juan Sardón había ordenado la construcción de un puente sobre las márgenes del cauce mencionado, y apoyándole en las paredes de piedra del molino llamado de las Capillas, perteneciente á la ribera, y que esto constituía un ataque al derecho de propiedad, porque tales hechos perturbaban en la posesión que tenía la comunidad de dueños de molinos de dicho cauce, sus márgenes y canales:

Que tramitado el interdicto, se dictó sentencia declarando haber lugar al mismo, mandando mantener al demandante en la posesión que tenía, requiriendo al Alcalde para que se abstuviese de construir el puente y de realizar cualquier otro acto que pudiera perturbar la posesión:

Que en tal estado los autos, el Gobernador civil de Palencia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el interdicto formulado reconocía por causa y fundamento el cumplimiento por parte del Alcalde de una orden del Gobernador civil de la provincia, en que se disponía que sin pérdida de tiempo procediera al restablecimiento del pontón de servidumbre destruido en uno de los cauces de la ribera de Perales, á fin de que el público pudiera transitar por él; en que ya se considere tomado el acuerdo en virtud de las atribuciones que conceden los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, ó en las que asigna la sección 1.ª, cap. 9.º, de la ley de 13 de Junio de 1879, era evidente que contra él no procedían otros recursos que los que se determinan en los artículos 175 de la ley Municipal, 143 y 144 de la Provincial, y 251 de la de 13 de Junio citada; en que es un principio de derecho que las reparaciones ó construcciones de obras en los ríos ó acequias para el servicio del público tienen un carácter administrativo espe-

cial, sin que en ningún caso puedan contrariarse las providencias que con tal motivo se dicten por medio de interdictos:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los artículos 254 al 256 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 establecen la competencia de los Tribunales ordinarios en cuestiones de aguas, riberas ó márgenes, cuando se trata de aguas privadas, así como lo referente á la posesión de las mismas: y el art. 98 de la citada ley atribuye al dueño de las aguas el dominio y posesión de los álveos y márgenes del cauce que las conduzca; que se trata, por tanto, de una cuestión de índole privada, que debe regularse por las leyes civiles y ante los Tribunales ordinarios, y que en los asuntos terminados por sentencia firme no caben competencias:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el cual, «es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: 1.º Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses morales y materiales y seguridad de las personas y propiedades. 2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo. 3.º Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales»:

Visto el art. 252 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dice: «Contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia. Únicamente podrán éstos conocer, á instancia de parte, cuando en los casos de expropiación forzosa prescriptos en esta ley no hubiese precedido al desahucio la correspondiente indemnización:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de retener la posesión, interpuesto por D. Julián Gómez Burgos, en representación de una comunidad de dueños de molinos, contra el Alcalde de Perales por haber ordenado la reconstrucción de un pontón sobre el cauce de la ribera llamada de Perales:

2.º Que ya se considere tomado el acuerdo en virtud de las atribuciones que concede el art. 72 de la ley Municipal, ó de las que reconoce el art. 252 de la ley de Aguas, es evidente que contra él sólo proceden los recursos administrativos hasta apurar la vía gubernativa.

3.º Que, por lo tanto, no era procedente ni ha debido admitirse el interdicto origen de esta competencia, porque tiende á contrariar providencias de la Administración tomadas en materia cuyo conocimiento le está atribuido expresamente por la ley;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de instrucción de Puentearreas, de los cuales resulta:

Que con fecha 24 de Noviembre de 1893, el Alcalde de barrio del pueblo de Mondariz dirigió escrito de denuncia á la Alcaldía del pueblo mencionado, exponiendo: que Manuel Carrera y José Pereira, maestros canteros, se ocupaban en destruir un muro que cerraba el lagar de Domingo Lamartín, haciendo otro en diferente punto del que destruían, apoderándose de más de un metro de terreno que metían dentro de la propiedad del Lamartín, corriéndolo hacia el cauce de la levada nombrado del Casal, usurpando dicho terreno comunal en perjuicio, no sólo del servicio público que allí existía, sino también en perjuicio del cauce de dicha levada, el cual dichos canteros sacaron de su curso natural corriéndolo hacia Levante, variación con la cual el agua que cursaba por el expresado cauce rechazaba hacia atrás, haciendo dificultoso tapar el agua en el corte nombrado del Pastillón por donde regaba el Lamartín y otros; que la distancia que mediaba entre el punto donde se verificaba la destrucción del muro viejo para fomar el nuevo, desde la arista del muro que sostenía el cauce hasta la arista exterior ó sea la cara del muro de Lamartín, que daba al Poniente, era de tres metros 28 centímetros; que el camino público que desde la carretera vieja daba servicio á la susodicha levada y terrenos limítrofes estaba completamente obstruido por haber extraído del mismo los dichos canteros la piedra necesaria para el nuevo muro que estaban construyendo, y para una casa nueva que en el mismo punto hicieron para el Lamartín, de suerte que por el repetido camino no se podía transitar, y que como todo lo expuesto constituía un delito que no podía dejarse impune, lo ponía en conocimiento de la Alcaldía á los efectos que estimase convenientes:

Que practicadas por la Alcaldía de Mondariz, en vista de la anterior denuncia, las diligencias que creyó oportunas, las remitió al Juzgado municipal de dicha localidad con comunicación del 28 del referido mes, en la que agregaba que de las diligencias practicadas constaba asimismo probada la desobediencia á la Alcaldía por parte de los denunciados, en relación con los hechos que quedan reseñados:

Que incoado el oportuno sumario por el Juez instructor del partido, ratificado en su denuncia el denunciante, y unido al mismo, entre otros documentos, un croquis del terreno donde tuvieron lugar los hechos denunciados, el Gobernador, á quien D. Domingo Lamartín había acudido solicitando de su autoridad requiriese la inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que Lamartín, en uso del legítimo derecho que tiene

todo propietario á ejecutar en sus fincas las obras de reparación y seguridad que crea convenientes, dispuso que por los operarios de que se ha hecho mención se construyese un muro de contención en una suya; que si con dicha obra tomó parte del terreno comunal, podía obligarse administrativamente á reponer las cosas al ser y estado que antes mantenían, haciéndosele en todo caso responsable de daños y perjuicios, pero debía depurarse en un expediente si esa intrusión había existido ó no, puesto que sin acuerdo de ninguna especie, al menos que se haya notificado al interesado, y sin oírse para nada, suponer la existencia de un delito y hacerle atravesar por las contingencias de un proceso criminal, aun cuando más tarde su éxito le fuese favorable, era muy duro y violento; que el párrafo tercero del art. 72 de la ley Municipal atribuye á los Ayuntamientos, como de su única y exclusiva competencia, el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, y aun suponiendo que Lamartín, con las obras que por su orden se realizaron, hubiera ejecutado alguna intrusión en terrenos del común de vecinos ó del Estado, facultades tenía el Ayuntamiento de Mondariz, sin apelar á un procedimiento criminal, para reivindicar por la vía administrativa esos actos de intrusión, cuando la detentación no databa, como pasaba en el presente caso, de más de un año y un día; que esta doctrina se hallaba sustentada en la Real orden de 17 de Julio de 1879, al limitar las facultades de los Ayuntamientos para acordar la destrucción de obras, en lo relativo á servidumbres públicas, cuando su existencia pasa del intervalo de tiempo mencionado; que como legítima consecuencia de ello, si bien en la Corporación municipal de Mondariz residía la legítima atribución de acordar la demolición de las obras, en el supuesto de que se hubiesen realizado en terreno comunal, no podía negarse tampoco á Lamartín su legítimo derecho de alzarse para ante el Gobierno de la provincia del acuerdo que se hubiere adoptado, porque ese derecho se lo concedía ampliamente el apartado 3.º del art. 171 de la ley Municipal; que si la Autoridad superior encontraba méritos para confirmar ese acuerdo, si aun viese la existencia del algún delito, podía, tenía explicación la competencia de la Autoridad judicial, pero en el caso presente existía una cuestión previa que decidir por parte de la Administración activa; esto es, la de aclarar y depurar por medio de un expediente administrativo si con la ejecución de las obras referidas se habían perjudicado ó no los intereses comunales, siendo de aplicar, por lo tanto, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que es principio general de derecho en materia de jurisdicción, que la ordinaria es la fuente y origen de las especiales, por lo cual deben interpretarse en sentido restrictivo las reglas por que se rigen las segundas, debiendo resolverse cualquiera duda que su aplicación práctica ofrezca en favor de la jurisdicción ordinaria, según así lo tiene establecido el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 26 de Febrero de 1892; que el caso de que se trataba era de la competencia del Juzgado, por perseguirse hechos que podían constituir dos diferentes delitos comprendidos en el Código penal vigente, el uno de desobediencia y el otro de usurpación de terreno de ajena pertenencia; y siendo tal la materia del proceso, su conocimiento correspondía á la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 269 y 321 de la orgánica del Poder judicial; que tratándose de la corrección de dos delitos comunes, la única cuestión judicial que en todo caso podría suscitarse sería la de pertenencia del terreno que se decía ocupado por los denunciados, y la declaración de dicha pertenencia correspondía á los Tribunales ordinarios y no á las Autoridades administrativas; y que no existiendo, por lo tanto, cuestión previa que deba decidirse por las Autoridades administrativas, ni estándoles tampoco reservado, en el caso de autos, el castigo de los delitos ó faltas que los denunciados hayan cometido, únicos casos en que, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, era indudable la improcedencia de la inhibición propuesta:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tenga relación con la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos per-

tenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales:

Visto el art. 73 de la misma ley, con arreglo al que es también de la incumbencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, y la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Vista la regla 1.ª del art. 85 de la propia ley, que determina la competencia de los mismos Ayuntamientos para enajenar y permutar los terrenos sobrantes de la vía pública:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con sujeción al que: «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por el Alcalde de barrio de Mondariz, que dió lugar á la formación del sumario incoado por el Juzgado de instrucción de Puenteareas:

2.º Que por lo que respecta al delito de usurpación y demás que pudieran derivarse de los hechos denunciados relativos á la intrusión por parte de Lamartín en terrenos de la propiedad del común del susodicho Municipio de Mondariz, es indudable que existe por resolver una cuestión previa de la competencia de la Administración, ó sea la de determinar si el terreno referido pertenece ó no al Ayuntamiento referido, y si en dichos actos se atemperó ó no el interesado á las prescripciones administrativas vigentes en la materia, y de la resolución que en este punto recaiga puede depender el fallo que en la causa dicten en su día los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que en lo que á este extremo se refiere se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

4.º Que no sucede lo mismo en cuanto se refiere al supuesto delito de desobediencia á la Alcaldía, que también se persigue en el sumario, siendo por lo que á él respecta exclusiva la competencia de la jurisdicción ordinaria, conforme á lo determinado en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en cuanto se refiere al delito de usurpación de terrenos y demás que de él puedan derivarse, y á favor de la Autoridad judicial en cuanto se relaciona con el delito de desobediencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Comendador Mayor de León, vacante en la Orden militar de Santiago, por defunción de D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, á D. Carlos Martínez de Irujo y Vera de Aragón, Duque de Sotomayor, y Caballero Profeso de la misma Orden.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino:

Vengo en nombrar para la dignidad de Clavero Mayor y sustituto de Lugarteniente General de la Orden militar de Montesa, vacante por defunción de D. Antonio Salvador y Monserrat, al General D. José Sánchez y Castillo, Marqués de Casa Saltillo, y Caballero-profeso de la misma Orden.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, por promoción de D. José María Blanc, al Presbítero Licenciado D. Alejandro Alfredo Sevil y González, Dean de la Catedral de Barbastró, que ha de reducirse á Colegiata.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca por promoción de D. Pascual Carrascosa, al Presbítero Licenciado D. Estanislao Almonacid y Cuenca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891, en relación con el de 14 de Septiembre de 1893.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Estanislao Almonacid y Cuenca.

En el Seminario conciliar de Cuenca cursó y probó tres años de Latinitad, en los académicos del 52 al 55.

Incorporados estos estudios al Instituto de segunda enseñanza de aquella capital en 1855, cursó y probó el cuarto, quinto y sexto año, y en Junio del 58 obtuvo el grado de Bachiller en Artes.

En 1858 al 61 cursó y probó en dicho Seminario tres años de Teología, terminando estos estudios en el de Segorbe en 1862, obteniendo el grado de Bachiller en dicha Facultad en Diciembre de este último año con la censura de *Némine discrepante*.

Habiendo continuado sus estudios en dicho Seminario de Segorbe, recibió el grado de Licenciado en Teología en el Central de Valencia en Septiembre de 1866, con la calificación de *Némine discrepante*.

De 1866 á 1868 cursó y probó dos años de Derecho canónico.

En Septiembre de 1864 recibió en Zaragoza el grado de Licenciado en Filosofía y Letras.

En Junio del 68 ascendió al Presbiterado.

En 1866 fué nombrado por el Ayuntamiento de Huete Director del Colegio de Latinitad y Humanidades de aquella ciudad, en donde, á la vez, desempeñó varias cátedras.

En 1868 fué nombrado Regente del Colegio de internos del Instituto de Cuenca, y en Septiembre del mismo año Capellán y Director del de Tarragona, no habiendo llegado á posesionarse de dichos cargos por haberse suprimido los Colegios.

Desde 1873 á 1876 ejerció el cargo de Vicerrector del Oratorio del Olivar de Madrid, adonde se trasladó con licencia, habiéndose dedicado, al propio tiempo, á la enseñanza en Colegio incorporado.

También ejerció en esta Corte el cargo de Director espiritual de las Escuelas dominicales y de las de la Asociación de católicos.

Al presente es Presidente de honor de las Conferencias de San Vicente de Paul de Barcelona, en donde hoy reside.

Desde 1880 al 86 desempeñó cátedras en varios Colegios incorporados al Instituto de Barcelona, y en el curso del 86 al 87 fué nombrado por el Rector de aquella Universidad Vocal del Tribunal de exámenes para los alumnos de enseñanza libre.

En 1.º de Diciembre de 1884 tomó posesión de la cátedra de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de aquella capital, cargo que en la actualidad desempeña.

Desde 1866 es Director del Patronato de Nuestra Señora de las Mercedes.

Es Camarero de Honor de Su Santidad, Misionero apostólico y Arcade romano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y con lo REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Miguel Manglano y Guajardo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Palencia participando el acuerdo tomado por la Diputación provincial de conceder 75 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas de 1891 llamados á filas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Gobernador civil de Burgos dando cuenta del acuerdo tomado por la Diputación provincial concediendo auxilios á las familias de los reservistas de 1891 llamados á filas, y que sean naturales de los pueblos de dicha provincia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento de aquella Corporación, el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de V. E. de 18 de Noviembre último participando los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Santiago (Coruña) y Diputación provincial de Zamora concediendo 50 céntimos de peseta diarios en concepto de socorro á las familias de los reservistas de 1891 llamados á filas, aumentando así las pensiones otorgadas en igual concepto por el Real decreto de 4 de Agosto del corriente año;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dichas Corporaciones la satisfacción con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. trasladando el acuerdo del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de conceder 25 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas de 1891 llamados á filas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que ha visto proceder tan patriótico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á la suspensión del Ayuntamiento de Bujalance, decretada por V. E. en 11 de Octubre último, ha emitido, con fecha 28 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Bujalance, decretada en 11 de Octubre por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que por Real orden de 6 de Agosto último fué autorizado dicho Gobernador para nombrar un Delegado que pasase á girar una visita de inspección al expresado Ayuntamiento: de varias certificaciones y documentos que con motivo de la visita se extendieron, aparece: que verificado un arqueo en 3 de Septiembre último, previa comprobación de los libros de Contaduría y de la Depositaria, que se hallaron conformes, dió como resultado una existencia de 16.819 pesetas 84 céntimos, de la que parte se halló en billetes de Banco, parte en metálico y 10.494 pesetas 4 céntimos en documentos sin formalizar, correspondientes á varios años, á partir del de 1861, y dos de los cuales no aparecen con todo su valor en el arqueo por haberse reintegrado en parte las cantidades á que se referían; que el arqueo que se hizo en 1.º de Enero de 1894, fué solo referente al numerario, no haciéndose por tanto en él mención de los recibos; que durante los ejercicios económicos de 1893 á 1894 y 1894 á 1895, se han intervenido en los libros de Contaduría ingresos por valor de 1.360 pesetas y 87 céntimos por cuenta de los créditos pendientes de cobro consignados en los respectivos presupuestos adicionales; que según los antecedentes y documentos que existen en Contaduría, aparece que el Municipio adeuda al Estado 37.038 pesetas 24 céntimos; á la provincia 11.771 pesetas 93 céntimos; á la cárcel del partido 2.348 pesetas 37 céntimos, y la Intendencia del segundo Cuerpo de Ejército y Caja de reclutas de la zona de Córdoba 637 pesetas 43 céntimos; que los descubiertos que el Ayuntamiento tiene con la Hacienda por consumos importan 21.186 pesetas 26 céntimos; que el número de habitantes que tiene el extrarradio de la ciudad, exceptuado el agregado Morente, es con arreglo al Censo de 1887, y el de 477 habitantes, y no teniendo señalado cupo de consumos dicha zona, «la forma de hacerse efectiva su recaudación es por conciertos, incluidos éstos en los que efectúan los propietarios de dichas fincas que son vecinos de esta ciudad, y respecto á los forasteros por conciertos obligatorios»; estando adoptado en el agregado Morente el fielato administrativo autorizado por la Delegación de Hacienda; que en el año económico actual no se han celebrado aun conciertos algunos de forasteros que tengan propiedades en el extrarradio de la ciudad; que los conciertos de forasteros en el año de 1894 á 1895 importan la cantidad de 2.514 pesetas 25 céntimos; que durante el año económico de 1893 á 1894 se recaudaron por consumos 133.206 pesetas 84 céntimos, y durante el de 1894 1895, 121.312 pesetas 2 céntimos, obteniéndose mensualmente ingresos de esta clase; que no se había verificado ningún ingreso á la Hacienda por el impuesto de consumos del ejercicio actual; que en el local que ocupa la Administración de consumos no se halla de manifiesto la tarifa con arreglo á la cual se cobran los derechos correspondientes á la entrada de las especies en la población, por lo cual interesó el Delegado que sin pérdida de momento se formase; que reclamados por la Delegación los expedientes que se hayan instruido contra deudores al Pósito, así como los relativos á las moratorias que se han concedido hasta la fecha, manifestó el Alcalde que los siete expedientes de moratorias en el corriente año á los fondos del Pósito, remitidos por el Gobernador á causa de haberse solicitado aquéllas de su Autoridad, estaban en tramitación, y que de las nueve solicitudes de moratorias pedidas al Ayuntamiento en el mismo año, se han concedido cuatro, se ha denegado una y se hallan en tramitación las restantes; y que los reintegros, según afirmación de la Alcaldía, por razón de adeudos en granos á favor del Pósito, se verifican en metálico al precio medio que tenga la especie en el mercado en el mes que se efectúe la liquidación, lo cual se hace con arreglo á la certificación del Corredor de la localidad matriculado, haciéndolo constar así en la carta de pago que á favor del interesado se expide.

Terminada la visita, el Delegado formuló pliego de cargos, comprendiendo en ellos muchos que no tienen justificación de ninguna clase en los documentos de que queda hecho mérito, y alguna que de los mismos resulta contradicho, como es el de no haber obtenido autorización de la Delegación de Hacienda para establecer el fielato administrativo en el agregado de Morente.

Dado traslado del pliego de cargos, en el que se daba importancia á los asuntos relativos al ramo de

consumos, al Ayuntamiento, formuló escrito de defensa que en su nombre firma el Alcalde.

En este escrito niegan algunos de los cargos, y respecto de otros particulares, que se tienen formadas algunas cuentas municipales y se están formando las siguientes hasta el año anterior; que el Ayuntamiento no ha utilizado el reparto de la tercera parte del cupo de consumos, porque atiende con la cantidad que recauda y con sus intereses de inscripciones cuando es necesario el pago de la cuota que le tiene asignada la Hacienda; que no se consigna en el presupuesto como producto total de consumos la cantidad á que debía ascender, por la seguridad que se tiene de que no puede recaudarse tan crecida suma; que al extrarradio no se le señala cupo; que se concedía no ha mucho por la Delegación de Hacienda la fiscalización administrativa para la villa de Morente, y consta á la Administración cuando se le participa la forma adoptada, etc., etc.

Formulada Memoria por el Delegado, el Gobernador elevó los antecedentes á ese Ministerio y solicitó autorización para suspender al Ayuntamiento; contestándosele de Real orden que no corresponde á ese Ministerio conceder ó negar la suspensión de que se trata por tener que resolver en último término respecto á la providencia que pueda dictarse.

El Gobernador con fecha 11 de Octubre dictó providencia suspendiendo en sus cargos á los Concejales de Bujalance procedentes de la elección de 1893, y sustituyéndolos por otros interinos que, en unión de los pertenecientes á la última renovación bienal, por estimar que no se hallaban comprendidos en los cargos de referencia, habían de constituir la Corporación.

La suspensión se efectuó el día 13 de Octubre, y uno de los Concejales interinos nombrados, resulta que no lo ha sido por elección popular.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la suspensión decretada.

Con estos precedentes:

Considerando que de las certificaciones y demás documentos que constituyen propiamente el expediente de suspensión no resultan justificados hechos graves que autoricen la suspensión de los Concejales de Bujalance, ni exijan la inmediata remisión de antecedentes á los Tribunales de justicia;

Considerando que los cargos formulados por el Delegado en el pliego que presentó al Ayuntamiento, sólo pueden tener eficacia en cuanto aparezcan confirmados en el expediente de suspensión ó hayan sido explícitamente reconocidos por los Concejales al formular su defensa.

Considerando que aun cuando respecto de algunos de ellos concurre esta última circunstancia, la misma falta de antecedentes que impide apreciarlas debidamente, unida á las exculpaciones que los Concejales presentan, no permite fundar en ellos una suspensión máxima, dada la materia á que algunos de estos cargos se refieren, que es de la especial competencia de los Tribunales de Hacienda:

Considerando que el hecho de alzar la suspensión no implica la renuncia á exigir las responsabilidades en que los Concejales puedan haber incurrido, pues el Gobernador, tanto al normalizar la administración del Municipio como al intervenir en los asuntos referentes á ella, y las Autoridades de Hacienda al entender en las de su competencia, deberán exigir, cada uno dentro del círculo de sus atribuciones, las responsabilidades que estimen oportunas:

Y considerando que á fin de facilitar la acción de la Hacienda conviene pasar copia de los antecedentes á la Delegación de la provincia de Córdoba:

La Sección opina:

1.º Alzar la suspensión impuesta á varios Concejales del Ayuntamiento de Bujalance.

Y 2.º Encargar al Gobernador que adopte las medidas oportunas para normalizar la administración del Municipio y pase los antecedentes á la Delegación de Hacienda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO (1).

Noviembre 8. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Eleuterio Granados, cesante de dicha plaza.

Idem id. Trasládando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Gobierno general de Filipinas á D. José Rato y Vázquez Queipo, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la Pampanga.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Antonio Córdoba, que es Jefe de Negociado de segunda clase de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Francisco Rojano, que es Jefe de Negociado de tercera clase en la Secretaría del Gobierno general del mismo Archipiélago.

Idem id. Declarando cesante á D. Fausto Vela y Gómez, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Ramón Melgares, electo Oficial tercero para las islas Filipinas.

Idem id. Declarando cesante á D. Alejandro Mata, Oficial tercero del Gobierno civil de Camarines, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Bernardino Romeo y Francia, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial segundo, Vista de la Aduana de Manila, á D. Federico Brú y Mendiluce, cesante de igual categoría.

Idem 9. Declarando cesante á D. Rafael Ruiz de Apodaca, Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Javier Aparici y Cabezas, Abogado.

Idem 10. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Juan Solís Berdalo, Oficial tercero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Bricio Caramés y Valledepor, que es Oficial cuarto, Administrador de la subalterna de Hacienda de Remedios, Cuba.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Tomás Miranda y Ayala, que es Oficial quinto en la Sección Central de Gobierno y Archivo general de dicha isla.

Idem id. Aprobando, á propuesta del Gobernador general de la isla de Cuba, la cesantía de D. Fernando Bermúdez Flórez, Oficial cuarto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Pinar de Río.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Bonifacio Barbero, Oficial quinto de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem id. Aprobando, á propuesta del Gobernador general de la isla de Cuba, la cesantía de D. Manuel Cacharro de Mena, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Saturnino Navarrete, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem 11. Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Juan de Soto y Torres, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 12. Trasládando á la plaza de Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Isabela de Luzón, Filipinas, á D. Eleuterio Granados, electo con igual categoría y clase, Administrador de Hacienda de Cottabato.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Manuel González Caballos de Castilla, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda de la Isabela de Luzón, Filipinas.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

20 Noviembre. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas al Jefe de estación D. Joaquín Gómez González, y ampliándole hasta los seis meses que por enfermo había solicitado para la Península.

Idem id. Idem el reintegro concedido por el Gober-

nador general de Cuba del ex Telegrafista segundo D. Pedro Cordero Almansa.

Idem id. Nombrando Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba á D. Manuel Portuondo Silveira.

Idem id. Idem id. id. al alumno D. Benito Salazar Gómez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1895.—Noviembre 1.º.—Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 5 del mencionado Noviembre.....

TOTAL del Debe.....

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 5 de Noviembre de 1895.....

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Noviembre 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.399. 145'84

Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.408..... 1.515

Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.409..... 72'70

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1895.—Noviembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Septiembre próximo pasado, según recibo y libramiento número 1.400..... 5.056'85

Idem 23.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Septiembre último, según recibo y libramiento número 1.401..... 4.730'56

Idem 23.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, según nómina y recibo unidos al libramiento número 1.402..... 1.929'25

	Pesetas.
Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según justificantes y libramiento núm. 1.403.	155
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.404.....	18'85
Idem 23.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento número 1.405.....	15
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Noviembre próximo pasado.</i>	
1895.—Noviembre 29.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según justificantes y libramiento número 1.406.....	78
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.407.....	19'20
TOTAL gastado y formalizado.....	12.002'71
TOTAL gastado y formalizado.....	3.464.926'96

	Pesetas.
Capítulo tercero.	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid.....	722.963'88
En la Sucursal del id. en Almería.....	82.664'91
En poder del Habilitado central.....	456'25
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	18.779'24
	830.033'28
TOTAL del Haber.....	4.294.960'24

Madrid 4 de Diciembre de 1895.—Manuel de Eguillor.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy por esta Intendencia general para socorro de las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	315.127'13
El Comandante general del Apostadero de Filipinas: por un día de haber del personal afecto al mismo.....	3.341'75
TOTAL.....	318.468'88

Madrid 4 de Diciembre de 1895. = El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 241.—2 DICIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa N.).

LUCES NUEVAS EN EL PUERTO DE LUARCA (GIJÓN)

Núm. 1.568, 1895.—El Ayudante de Marina de Luarca participa que el 25 del mes actual deben haberse instalado é inaugurado dos luces eléctricas en la entrada del río del citado puerto; la de la punta del Malecón será de color verde y 32 bujías de intensidad, y la del lado opuesto de color rojo y 16 bujías.

(1) Véase la GACETA de 24 de Noviembre último.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 30.

Carta núm. 177 de la sección II.

Canadá.

LUZ SOBRE PUNTA MACKENZIE, ENSENADA CAMPBELL, ESTABLECIMIENTO DE LOS RED ISLAND (GRAN LAGO DEL BRAS D'OR).

(Notice to Mariners, núm. 55. Ottawa, 1895.)

Núm. 1.569, 1895.—Se ha encendido una luz fija y roja en un faro construido á 15' al interior de la punta Mackenzie, en la costa W. de la entrada de la ensenada Campbell (establecimiento de los Red Island). Dicha luz está elevada 14',3 sobre el nivel del mar y alcanza 8 millas.

El faro, que tiene 11',2 de altura desde la base á la veleta, es una torre cuadrada, pintada de blanco y coronada con una linterna roja.

El aparato de iluminación es dióptrico de 7.º orden. Situación: 45º 47' 32" N. por 54º 32' 22" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 60.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Noruega.

SUPRESIÓN DE LA LUZ DE BUHOLM É INAUGURACIÓN DE TRES LUCES NUEVAS EN EL BRÖNNÖSUND

(Avis aux Navigateurs, núm. 245/1.417. Paris, 1895.)

Núm. 1.570, 1895.—Para principios del corriente Diciembre se verificarán los cambios siguientes en el alumbrado de la entrada N. del Brönnösund:

- 1.º Se apagará la luz que existe actualmente en Buholm.
2.º Se encenderá sobre Præstø una luz fija, blanca y roja, y blanca de ocultaciones, que ilumina el sector comprendido entre el N. 11º W. (dirección que pasa al E. de Lökholm) y el S. 43º E. por el N. y el E. Esta luz será blanca, de ocultaciones rápidas (luz un segundo, eclipse un segundo), entre el N. 11º W. y el N.; fija, roja, entre el N. 14º E. (al W. de los Strömöeme, Kjertholmerne y de Estholm) y el N. 80º E. (al S. de Salhusrognna), y fija, blanca, en el resto del sector iluminado. Estará á 14',5 sobre el nivel del mar y el aparato de iluminación será de 5.º orden.

Situación aproximada: 65º 29' 10" N. por 18º 24' 5" E.

- 3.º Sobre Rodskiaer, se encenderá una luz roja, de ocultaciones, á 4',1 sobre el nivel del mar, en la costa E. de la entrada E. del Sund; dicha luz ilumina el sector comprendido entre el N. 12º W. (dirección que pasa al W. de Salhusrognna) hasta el S. 12º E. por el W. y S.; esta luz no estará sometida á vigilancia continua.

Situación aproximada: 65º 28' 40" N. por 18º 25' 30" E.

- 4.º Sobre Hestoodde, en la costa W. del canal W. del Sund, se encenderá una luz verde y roja, de ocultaciones, á 4',6 sobre el nivel del mar; será verde, entre el N. 20º W. y el N. 26º E. (al W. de los Kaggene, en el Salhusund) por el N., y roja hacia el N: en el Sund. Esta luz no estará sometida á vigilancia continua.

Situación aproximada: 65º 28' 40" N. por 18º 25' 10" E.

Estas tres luces se encenderán todos los años desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Viniendo del N., se gobernará sobre la luz principal, aguantándose en el sector fijo, blanco, hasta que se vea la luz roja de Rodskiaer; se gobernará sobre esta luz, teniéndola muy poco por babor, para entrar en el canal del E. Para tomar el paso del W. que, sobre todo, es practicable para los vapores, encontrándose al N. de Buholm, se continuará gobernando sobre el faro de Rodskiaer hasta tener suficiente espacio para girar y se meterá sobre babor cuando haya pasado dos ó tres cuartas del través, la luz verde de Hestoodde.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 258.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR NEGRO

Rusia.

VALIZAS FLOTANTES EN LA BAHÍA DE DJARYLGAT (BAHÍA DE KARKINIT)

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.386. Paris, 1895.)

Núm. 1.571, 1895.—Se han colocado en la bahía de Djarylgat cinco valizas flotantes, en los puntos salientes del banco de la costa, en 6',4 de agua.

Las situaciones de estas valizas, con relación á la valiza número 2 de Djarylgat, son las siguientes:

- 1.º Una valiza flotante, pintada de rojo, con bandera, á 340º al S. 60º E. de dicha valiza.
2.º Una valiza flotante, pintada de rojo, con cono, con la punta hacia abajo, á 2.833º al N. 48º 30' de la citada.
3.º Una valiza pintada de rojo, con bandera, á 4.100º al N. 37º 45' E. de la misma.
4.º Una valiza pintada de rojo, con banders, á 11.180º al N. 60º W. de la misma.
5.º Una valiza pintada de negro, con cono, con la punta hacia arriba, á 10.137º al N. 39º 36' W. de la misma.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

Estadística demográfica-sanitaria — Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la primera década del mes de Noviembre de 1895.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

Table with columns: FECHAS, SEXOS, ESTADOS, EDADES, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS ENFERMEDADES, GENERAL, MUERTE VIOLENTA. Rows include dates from Nov 1 to 10, and various categories of deaths and diseases.

Madrid 3 de Diciembre de 1895. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Diciembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	
1	Varón...	30	Soltero..	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial.....	>	25	Varón...	1 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de las Delicias, 4...	>	
2	Idem...	10	A.....	Tabes mesentérica.	Idem.....	>	26	Idem...	Congestión cerebral.....	Judicial.	
3	Idem...	15	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....	>	27	Idem...	1	P.....	Meningitis.....	Humilladero, 16.....	>	
4	Idem...	23	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	28	Idem...	45	Soltero..	Sin diagnóstico...	Judicial.	
5	Idem...	17	Idem....	Idem.....	Raimundo Lulio, 6.....	>	29	Idem...	62	Casado..	Sexectud.....	Hospital Provincial.....	>	
6	Idem...	18	Idem....	Idem.....	G. Paredes (Convento)...	>	1	Hembra.	37	Casada..	Fiebre tifoidea....	Silva, 49.....	>	
7	Idem...	34	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 121.....	>	2	Idem...	4	P.....	Fiebre infecciosa..	Barco, 22.....	>	
8	Idem...	43	Casado..	Idem.....	Toledo, 110.....	>	3	Idem...	70	Viuda..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	
9	Idem...	Feto..	Hospital Provincial.....	>	4	Idem...	26	Soltera..	Tuberculosis gastrotuberculosa.....	Hospital Provincial.....	>	
10	Idem...	Idem..	Torrechilla de Leal, 18.....	>	5	Idem...	Feto..	Plaza de Chamberí, 15...	>	
11	Idem...	4	P.....	Asistolia.....	Apodaca, 2.....	>	6	Idem...	Idem..	Amparo, 21.....	>	
12	Idem...	55	Viudo..	Angina del pecho..	Carretas, 22.....	>	7	Idem...	14	Soltera..	Endocarditis reumática.....	Inclusa.....	>
13	Idem...	2 m.	P.....	Catarro bronquial..	Serrano, 44.....	>	8	Idem...	22	Idem....	Hemoptisis.....	Princesa, 20.....	>	
14	Idem...	1	P.....	Bronquitis.....	Carretera Estremadura, 9	>	9	Idem...	2	P.....	Bronquitis capilar..	Espíritu Santo, 36.....	>	
15	Idem...	66	Viudo..	Catarro pulmonar..	Ruda, 18.....	>	10	Idem...	2 m.	P.....	Idem.....	Malasaña, 17.....	>	
16	Idem...	5	P.....	Bronquitis capilar..	Princesa, 24.....	>	11	Idem...	33	Casada..	Pulmonía fibrinosa..	Arenal, 20.....	>	
17	Idem...	5 d.	P.....	Idem.....	C. Bañol, 26.....	>	12	Idem...	74	Viuda..	Catarro bronquial crónico.....	Verónica, 15.....	>	
18	Idem...	5 m.	P.....	Idem.....	Victoria, 10.....	>	13	Idem...	8 m.	P.....	Bronquitis aguda..	Ferraz, 73.....	>	
19	Idem...	19 d.	P.....	Idem.....	Amparo, 36.....	>	14	Idem...	69	Casada..	Gastralgia crónica..	Luchana, 8.....	>	
20	Idem...	2	P.....	Bronquitis.....	Irlandeses, 3.....	>	15	Idem...	4 d.	P.....	Eclampsia y Congestión.....	Mesón de Paredes, 45...	>	
21	Idem...	51	Casado..	Cáncer estómago..	Viriato, 2.....	>								
22	Idem...	22	Soltero..	Nefritis parenquimatosa.....	Carrera San Jerónimo, 31	>								
23	Idem...	28	Idem....	Tumor blanco.....	Hospital Provincial.....	>								
24	Idem...	1 m.	P.....	Derrame seroso....	Orellana, 12.....	>								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 3 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																		TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES						TOTAL parcial.....									
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Paratíficos.....	Difteria.....	Queluche.....	SÍFILIS.....	Tuberculosis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ólera.....	Indiscreta ó grippe..	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el distrito materno.....			Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....					
Varones.....	>	>	>	1	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	8	2	>	2	8	1	1	1	4	2	21	>	29
Hembras.....	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	4	2	>	1	6	1	>	>	1	>	11	>	15
TOTALES.....	>	>	>	3	>	>	>	>	9	>	>	>	>	>	12	4	>	3	14	2	1	1	5	2	32	>	44

Madrid 4 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Diciembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	6	P.....	Tabes mesentérica	Carretera del Pardo, 3...	>	23	Varón...	1	P.....	Atrepsia.....	Beatas, 6.....	>
2	Idem...	35	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Don Martín, 19.....	>	24	Idem...	1	P.....	Angina.....	Velázquez, 58.....	>
3	Idem...	72	Viudo..	Tuberculosis.....	Buen Suceso, 8.....	>	25	Idem...	40	Casado..	Cáncer.....	Don Martín, 27.....	>
4	Idem...	Feto..	Conatancia, 15.....	>	1	Hembra.	17	Soltera..	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem...	Idem..	Amparo, 23.....	>	2	Idem...	60	Viuda..	Idem.....	Idem.....	>
6	Idem...	Idem..	Inclusa.....	>	3	Idem...	24	Soltera..	Eclampsia puerperal.....	Idem.....	>
7	Idem...	Idem..	Goya, 15.....	>	4	Idem...	10	Idem....	Angina diftérica..	Manzanares, 66.....	>
8	Idem...	49	Casado..	Aneurisma.....	Solana, 4.....	>	5	Idem...	2	P.....	Tuberculosis.....	Gobernador, 1.....	>
9	Idem...	64	Idem....	Bronquitis crónica.	Hospital del Carmen ..	>	6	Idem...	Feto..	Fúcar, 15.....	>
10	Idem...	45	Idem....	Idem.....	Toledo, 15.....	>	7	Idem...	Idem..	Ronda de Atocha, 36...	>
11	Idem...	6 m.	P.....	Bronquitis capilar..	Valverde, 36.....	>	8	Idem...	76	Viuda..	Catarro senil.....	Irlandeses, 12.....	>
12	Idem...	14	Soltero..	Pulmonía.....	Caballero de Gracia, número 10 y 12.....	>	9	Idem...	5 m.	P.....	Bronquitis aguda..	Paseo de Areuceros, 17...	>
13	Idem...	1	P.....	Broncopneumonia..	Rosario, 29.....	>	10	Idem...	13 d.	P.....	Bronquitis capilar..	Cardenal Cisneros, 75...	>
14	Idem...	48	Soltero..	Hemoptisis.....	Chinchilla, 7.....	>	11	Idem...	1 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
15	Idem...	10 m.	P.....	Bronquitis capilar..	Palma, 51.....	>	12	Idem...	23 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
16	Idem...	1	P.....	Idem.....	Juanelo, 13.....	>	13	Idem...	1 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
17	Idem...	64	Casado..	Nefritis.....	Paseo del Canal, 4.....	>	14	Idem...	2	P.....	Nefritis.....	Arganzuela, 23.....	>
18	Idem...	5	P.....	Eclampsia.....	Molino de Viento, 31...	>	15	Idem...	3 d.	P.....	Eclampsia.....	Velarde, 7.....	>
19	Idem...	1	P.....	Idem.....	Amparo, 27.....	>	16	Idem...	71	Viuda..	Derrame seroso....	Carmen, 36.....	>
20	Idem...	1	P.....	Meningitis.....	Barbieri, 1.....	>	17	Idem...	69	Idem....	Hemorragia cerebral.....	Embajadores, 58.....	>
21	Idem...	3 d.	P.....	Eclampsia.....	Silva, 6.....	>	18	Idem...	66	Casada..	Degeneración grasosa.....	Eguilaz, 10.....	>
22	Idem...	2	P.....	Atrepsia.....	Injurias, 5.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 4 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																				TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Faludismo	P. asperitas	Difteria	Coquelecho	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Cubano	Hidrobia	Cólera	Indiscreta o grippe	Otras	TOTAL parcial	En el distrito m. lerno	Accidentes de la def. acción	DEL APARATO					Otras generales	TOTAL parcial		
Varones																	3	4		1	8		1		4	4	22	25
Hembras				2		1			1	1							5	2			3	3	1		3	1	13	18
TOTALES				2		1			1	4						8	6		1	11	3	2		7	5	35	43	

Madrid 5 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
2	6.036.300	2.501.400	437.500	225.500	77.500	29.500			35.000			9.342.700
4	5.098.500	2.489.900	26.000	120.000	54.000	40.000			25.000	12.000		7.865.400
5	6.960.900	2.142.200	183.000	25.000	386.500	94.500			4.500	6.000		9.802.600
6	2.615.500	1.218.900	396.000	105.000	211.000				26.000	1.000		4.473.400
7	1.632.300	693.000	204.000	7.500	279.500	14.000			1.500			2.831.800
8	2.387.000	2.169.800	273.000		112.000	84.500						5.026.300
9	3.345.500	3.343.000	31.000	232.000	204.500	199.000						7.355.000
11	2.527.900	2.397.800	306.000	137.500	140.500	102.500			6.000			5.618.200
12	2.936.800	2.877.800	25.000	375.000	156.500	30.000			18.500			6.419.600
13	1.438.500	1.494.700	238.500	437.000	172.000	70.000				12.500		3.863.200
14	1.686.000	2.095.800	144.000	246.000	220.500	70.500			13.500	57.000		4.533.300
15	1.348.400	2.349.000	389.000	36.500	167.000	64.500				17.500		4.371.900
16	1.076.100	2.267.200	500.500	157.000	207.500	35.500			44.000	6.000		4.293.800
18	2.033.000	1.570.000	208.500	120.500	394.000	76.500			38.500	120.500		4.561.500
19	6.373.780	3.158.300	175.000	96.000	514.000	138.000						9.455.080
20	3.131.400	2.918.700	191.500	22.000	221.500	159.500				5.000		6.649.600
21	8.084.700	3.307.600	156.000	15.500	302.500	81.500						11.947.800
22	4.828.500	2.311.700	312.500	214.000	258.500	185.000				1.000		8.111.200
23	4.431.800	2.361.700	607.000	139.000	560.000	155.000			26.000	3.500		8.284.000
25	7.276.200	1.445.500	293.000	326.000	291.000	78.500			5.000			9.715.200
26	3.865.700	1.909.700	226.500	198.000	314.000	43.500				6.000		6.563.400
27	3.777.400	2.437.800	190.000	282.500	175.000	66.000						6.923.700
28	8.020.900	1.628.100	123.000	102.500	252.000	95.500			37.500			10.259.500
29	2.888.000	2.722.200	32.500	136.500	112.000	83.500			10.000	21.500		6.006.200
30	8.277.200	3.599.000	226.000	290.000	16.500	19.000						12.427.700
TOTALES...	101.078.280	57.410.800	5.795.000	4.046.500	5.800.000	2.016.000			291.000	269.500		176.707.080

Madrid 4 de Diciembre de 1895.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados a esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	68'183
Idem id. al 4 por 100 exterior	77'438
Idem amortizable al 4 por 100	80'888
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	101'408
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	99'010
Idem id., emisión de 1890	86'850
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	102'142
Idem id.—Cédulas al 4 por 100	86'972
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100	>

Madrid 5 de Diciembre de 1895.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta para la adquisición de maderas con destino á las obras de defensa de la Revuelta de Almoza-ra, publicado en la GACETA del 3 del actual, se han padecido los siguientes errores materiales: En la firma del Director aparece la inicial R debiendo ser E; en el Modelo de proposición se dice: en pública segunda subasta, debiendo decir: en pública subasta; y al final se dice: á la ejecución de las obras, debiendo decir: á hacer el acopio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Carreteras.

La subasta que había de celebrarse en este Gobierno el día 15 del próximo mes de Diciembre para los acopios de conservación de las carreteras que se expresan en el Boletín de la provincia, correspondiente al día 15 del actual, queda suspendida hasta nueva disposición.

Lo que se hace público por medio de este Boletín para conocimiento del público.

Albacete 26 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ramón de Alfaro Saavedra. 415—S

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Carreteras.

Careciendo de representación legal en el Concejo de Castañón, en esta provincia la Sra. Viuda de Campos y la de Campomanes, vecinas de Madrid, dueñas respectivamente de las fincas rústicas número 132, 160 y 161, que en dicho Concejo han de ser ocupadas con las obras de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, y no habiendo sido posible averiguar actualmente el paradero de dichas interesadas, he acordado con esta fecha requerirlas por el presente edicto, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de personas

que legalmente les represente en el expresado Concejo de Castañón, á fin de poder dirigirles este Gobierno las notificaciones que se obren en el mencionado expediente; advertidas las referidas interesadas que transcurrido el plazo señalado sin que hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrá efecto el Síndico del citado Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 20 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. 2843—M

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

D. José Mallo Ballesteros, Gobernador civil interino de esta provincia de Vizcaya.

Hago saber que por D. Angel Iturralde, de esta vecindad, se ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto compuesto de Memoria, planos, presupuestos, tarifas y condiciones facultativas, solicitando la aprobación y concesión de un tranvía de vapor de Bilbao á Durango, con un ramal desde Lemona á Ceanuri, susceptible de poder sustituir el motor de vapor por motor eléctrico, si al ejecutar las obras aconsejase la ciencia tal transformación, á cuya instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento como Autoridad competente para la aprobación que se interesa, se acompaña también el resguardo que justifica haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de lo que se pretende.

En su consecuencia, y con vista de lo que dispone el artículo 81, párrafo segundo del reglamento de 24 de Mayo de 1878, he resuelto que se anuncie la expresada petición en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, señá-

lando el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al en que los anuncios se publiquen, para que dentro del mismo puedan presentarse en este Gobierno otras peticiones mejorando la presente, acompañadas de sus correspondientes proyectos.

Bilbao 25 de Noviembre de 1895.—José Mallo. 2828—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bernardino Montiel, Administrador de Contribuciones que fué en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que durante el plazo de diez días que determina el párrafo tercero del artículo 124 del vigente reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, los cuales empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas el referido D. Bernardino Montiel á recoger el pliego y contestar los cargos que en su contra resultan como responsable subsidiario del alcance que contra el Ayuntamiento de la villa de Rejales, que actuaba como recaudador de Contribuciones; debiendo advertirle que de no comparecer á los fines expuestos el ya citado D. Bernardino Montiel, se le declarará en rebeldía y continuará el juicio, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados de esta Delegación de Hacienda.

Alicante 25 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino. 2846—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido ante esta Delegación D. Juan Alvarez Merinel, D. Victoriano Canete y D. Rafael González de la Peña, Jefe económico, Interventor y Tesorero que respectivamente fueron de esta provincia el año de 1880 á pesar de haber sido citados al efecto por medio de los oportunos edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de 25 de Septiembre del corriente año, esta Delegación, con fecha de hoy y con arreglo á lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ha acordado declarar en rebeldía á D. Juan Alvarez Merinel, D. Victoriano Canete y D. Rafael González de la Peña, y que se publique además esta declaración en los respectivos periódicos oficiales.

Toledo 23 de Noviembre de 1895.—Augusto de Montes. 2845—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Santillán, D. Carlos Pineda y D. Alberto de Vicente, Interventores y accidental que fueron de esta provincia; D. Enrique L. de la Vega, D. Rufino Medrano y D. Bernardo Cuenca, Jefes de Recaudación; D. Julio Mora y D. Francisco Ramos, Administrador é Interventor de la subalterna de Requena; D. Ricardo Martínez, Oficial de la Administración de Contribuciones, y D. Juan Orts, de la Intervención de Hacienda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación á contestar á los pliegos de cargos que se deducen contra los mismos como responsables subsidiarios, por razón de sus cargos, del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Francisco Dehesa y Bailo, Recaudador de Contribuciones que fué de la segunda zona de Requena; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, notificándoles en estrados.

Valencia 22 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 2837—M

Intervención de Hacienda de Málaga.

Caja sucursal.

Por expediente de alcance incoado contra D. José Muñoz Fernández. Agente ejecutivo que fué de la zona de Campillos, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se anula la carta de pago del Depósito necesario que constituyó para garantizar su desempeño D. Antonio Cieza Chesa en 1.º de Junio de 1891 por 4.500 pesetas, con números 463 de entrada y 3802 de registro de inscripción; lo que se hace público por el presente, según lo prevenido en el artículo 48 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Málaga 22 de Noviembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Pedro de Mingo. 2829—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico de 2.000 pesetas, constituido en 24 de Marzo de 1887 con los números 5.410 de entrada y 2.078 de registro por Don Abelardo Moreira para garantizar á D. Ramón Estévez Alvarez en el desempeño del cargo de Procurador del Juzgado de Verín, se previene á quien lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Orense 18 de Noviembre de 1895.—El Interventor, Fernando G. de Rivas. X—943

Tesorería general de Hacienda de Filipinas.

D. Joaquín del Alcázar y Herraiz, Tesorero general de Hacienda de estas islas.

Hago saber que en 5 de Diciembre de 1894 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de Doña Sofía Rodríguez Berriz, por valor de pesos 4.500, bajo el concepto de depósito voluntario transferible al plazo fijo de doce meses fecha y al interés de 5 por 100 anual; de la cual se halla tomado razón á los números 967 del registro de inscripción y 1365 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de parte interesada, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, accediendo á lo solicitado por el Juzgado de primera instancia de Intramuros, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 26 de Septiembre de 1895.—Joaquín del Alcázar. 2824—M

Universidad literaria de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico con la dotación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar: Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de 20 por cada opositor, referentes, cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver; al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones, determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada una.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 22 de Noviembre de 1895.—De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milón. 2851—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Jacometrozo, 74, principal. Milagro.—Wenceslao Martínez, Zorrilla, 10. Bornos.—Agustín Campillo, Silva, 41. Humanes.—Gregorio Canalejas. León. E.—Enrique García, plaza del Progreso, 13, tercero. Burgo Osma.—Bonifacio de Diego, Hileras, 22, segundo. Jerez Frontera.—Ignacio Sola Compañía. San Fernando.—Pablo Paseña, Aduana, 14. Toledo.—Segura, Expedidor del 1.057. Lisboa.—Luis Polo, Alcalá, 12, Casino. Las Palmas.—Teniente Coronel Oyarazabal, Ministerio Guerra. Yecla.—Juan Delgado, Casa de Banca, Preciados, 38. Santander.—José Gamoned. Miguelturra.—José Muñoz, Diputación Provincial. Leipzig.—Vicente, Madrid. Córdoba.—Casa Castillo.

ESTE

Valencia.—Jimeno, Alcalá, 135.

NORTE

Granada.—Melitón Pardo, Cardenal Cisneros, 43.

OESTE

Almagro.—José Vicente Martínez, calle Peñón, 33.

NOROESTE

Oviedo.—Ramos López, Galileo, 56.

Madrid 5 de Diciembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juizados militares.

ALGECIRAS

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por el delito de contrabando Luis Codino Rosales, hijo de José y Josefa, natural de San Roque, vecino de La Línea, viudo, de treinta y cinco años, jornalero, con instrucción; Ramón Romero Galindo, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Medina Sidonia, casado, de cuarenta y nueve años, jornalero, y sin instrucción, y Francisco Perales Olmo, hijo de Martín y de María, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, soltero, de diez y seis años, jornalero, y sin instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ampliar sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 20 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Benardo del Valle, Secretario. 2849—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Antonio Sánchez Benítez, hijo de José y Dolores, natural de Adra, de veintitrés años, soltero, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 20 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2847—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Salvador Flores Fernández, hijo de Agustín y de María, soltero, de veintidós años, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 22 de Noviembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 2848—M

CADIZ

D. Manuel Cevón y Cuervo, Capitán Ayudante del segundo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del mismo por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero del segundo batallón de Artillería de plaza Rafael Gómez Martínez, hijo de Rafael y Micaela, natural de Córdoba, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Bomba de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le seculan por haberse ausentado de su Cuerpo el día 21 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 15 de Noviembre de 1895.—Manuel Cevón. 2841—M

D. Juan Sánchez Campa, primer Teniente de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar, en Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Heriberto Revilla Barbero, hijo de Juan y de Juana, natural de Coruña del Conde, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, de estatura un metro 550 milímetros, de oficio jornalero, edad veinticinco años, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, sin señas particulares, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Soledad, 12, oficina del Depósito de Ultramar, en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por deserción se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la captura del citado individuo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Cádiz á 15 de Noviembre de 1895.—José Campa. 2838—M

D. Juan Sánchez Campa, primer Teniente de Infantería con destino en el Depósito de Ultramar en Cádiz y Juez instructor en el expediente seguido por la causa grave de deserción contra el sargento de la recluta voluntaria Rafael González Cabrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael González Cabrera, natural de Málaga, provincia de ídem, de cuarenta años de edad, hijo de Ildelfonso y de Rafaela, de oficio Telegrafista, de estado soltero, estatura un metro 700 milímetros, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, sin señas particulares, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo fijado será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la busca y captura del citado individuo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cádiz á 16 de Noviembre de 1895.—Juan Sánchez. 2840—M

D. Juan Sánchez Campa, primer Teniente de Infantería con destino al Depósito de Ultramar en Cádiz, y Juez instructor en expediente seguido por la falta grave de deserción contra el soldado José Castedo Fabián.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castedo Fabián, natural de Castro, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Dolores, y cuyos demás particulares y señas se ignoran, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo fijado será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la busca y captura del citado individuo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se extiende la presente, que firmo en Cádiz á 16 de Noviembre de 1895. Juan Sánchez. 2839—M

LUGO

D. Luis David Rafols, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Luzón, número 54, y del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento, por la falta grave de primera deserción el día 6 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Isidro Mora Ximeó, natural de Badalona, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y un metro 684 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente, por haber cometido la falta grave de deserción el día 6 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isidro Mora Ximeó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 13 de Noviembre de 1895.—Luis David Rafols. 3850—M

MADRID

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de la formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron la deserción del soldado voluntario destinado al Ejército de la isla de Cuba Dionisio González Conde el 18 de Septiembre último en el trayecto de esta Corte á la plaza de Santander.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Dionisio González Conde, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Dionisio González Conde, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Benito y Manuela, natural de Varcial de la Loma (Valladolid), vecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, de treinta y un años de edad, de oficio comerciante, estatura un metro 610 milímetros; señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, sin particulares, rogándose que, caso de ser habido, procedan á su detención y dispongan sea conducido á las Prisiones militares de esta Corte, donde debe quedar á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Y para que tenga su debido efecto, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2825—M

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de la formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron la deserción del soldado voluntario destinado al Ejército de la isla de Cuba Francisco Rivas Ormero el 17 de Septiembre último en el trayecto de esta Corte á la plaza de Santander.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Rivas Ormero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Rivas Ormero, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Francisco y Francisca, natural de Baena (Córdoba), vecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, edad de veintiséis años, oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; particulares tiene una cicatriz en la nariz; rogándose que, caso de ser habido, procedan á su detención y dispongan sea conducido á las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Y para que tenga su debido efecto, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2826—M

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de diligenciar un suplicatorio procedente de la causa que se sigue contra D. Mariano Abril y Ostaló, Director del periódico *La Democracia*, de Ponce, en la isla de Puerto Rico, por injurias á Cuerpos del Ejército, contenidas en un número de dicha publicación.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Mariano Abril y Ostaló, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por lo tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Sr. D. Mariano Abril y Ostaló, el cual suponen embarcó en el vapor de la Compañía Transatlántica *Colombia*, que zarpó de la referida isla en la tarde del 19 último con rumbo al Havre, y creen igualmente se haya dirigido después á esta Península, y se encuentra en esta Corte, rogándose que, en caso de ser habido, procedan á su detención, disponiendo sea conducido á la cárcel celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Las señas particulares del Sr. Abril y Ostaló son las siguientes: hijo de D. Zoilo Abril y Ortiz, natural de San Juan de Puerto Rico y Doña Jacinta Ostaló, de Zaragoza; nació en San Juan de dicha isla y cuenta treinta y cuatro años de edad, vecindado en Ponce, de profesión periodista, soltero; y las personales son: blanco pálido, de aspecto enfermizo, estatura pequeña, delgado, facciones regulares, ojos azules, pelo rubio escaso, algo calvo, cejas y barba al pelo, bigote y barba también escasos, usa la barba afeitada y viste regularmente.

Como particular tiene en la barba, al lado izquierdo, cerca del labio, un lobanillo ó quiste.

Y para que tenga su debido efecto insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2827—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR

D. Manuel Izquierdo Así, Juez de instrucción de este partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto, que según María Ana Girón Núñez, que hacía con él vida marital, se llamaba Gastón Mompensier, hijo de Luis Mompensier y de Luisa Meli, y según aparece de la certificación de la partida de bautismo de una hija de aquéllos, llamada Mercedes, se llamaba Carlos Berninas Melet, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye contra Rafael Ruiz Sánchez sobre homicidio en la persona de dicho interfecto, y con el fin de ofrecerles los procedimientos en la misma causa, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Alcazar de San Juan á 30 de Noviembre de 1895. Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. J—7349

AOIZ

D. José María Alonso Zavala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín María Landa García, hijo de Martín José y de Juana Manuela, de cincuenta y dos años, casado, natural y vecino de Esparza, labrador, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel de partido, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia acordada en causa que se le siguió por el delito de calumnia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su captura y remisión á este Juzgado, con las debidas seguridades, en méritos de expresada causa.

Dada en Aoiz á 29 de Noviembre de 1895.—José María Alonso.—De su orden, por Lacunza, José María M. Espronceda. J—7350

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Pérez Castañón, natural del Coronil, en la provincia de Sevilla, sin residencia fija, de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Antonio y Dolores, de ocupación trajinero, de estatura regular, pies y manos ídem, color moreno, ojos oscuros, sin ninguna cicatriz visible, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar terminado el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballería, y citarle y emplazarle en forma para que use de su derecho ante la Audiencia provincial de Huelva.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del indicado sujeto, con las debidas seguridades; pues en ello practicarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Aracena á 29 de Noviembre de 1895.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—7351

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Suárez Fiaño, de la parroquia de San Mamed de Braga, término municipal de Cesuras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria, en virtud de sumario que se instruye por hurto de una caja de sombreros; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Arzúa á 29 de Noviembre de 1895.—Modesto Iglesias.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire. J—7352

BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Etopiñán Martín, natural de Alcañiz, alparagatero, de veintinueve años, de estatura alta, pelo castaño oscuro; viste pantalón y chaqueta, alpargatas, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado ó cárcel de partido, al efecto de oírle en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa á Petra Anquera, pues en otro caso se acordará lo procedente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Es interés á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á este Juzgado según lo tengo acordado en auto de prisión dictado en este día en dicha causa.

Barbastro 21 de Noviembre de 1895.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—7353

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que habiendo cesado D. Faustino de Cunchillos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el día 16 de Enero del corriente año, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, por razón de su cargo, para que la hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido, en el término de seis meses, desde la inserción del presente, y en otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro 29 de Noviembre de 1895.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—7354

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Muñoz Blasco, hijo de Salvador, se ignora el nombre de la madre, de veintiocho á treinta años de edad, casado con Pilar Domínguez, dependiente de comercio, de esta vecindad hasta el 14 de Julio último, época en que se trasladó á Tolosa (Francia), sin apodo, es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara delgada, de constitución regular; vistiendo de porte decente, y se crea es natural de Valencia ó Catarroja, para que dentro del término de ocho días, contados desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que instruyo sobre estafas contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que an derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Carlos Muñoz Blasco, y caso de conseguirla, su conducción á los calabozos de este edificio á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—7355

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á Magín Brufau y Ramón Vilanova, los cuales habitaban en la calle de la Cera, número 40, piso tercero, puerta segunda de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de la causa que se sigue sobre aprehensión de corillas y enseres para su fabricación, llevada á efecto el día 17 de Agosto último en el expresado domicilio de la calle de la Cera, núm. 40, piso tercero, puerta segunda de esta ciudad; bajo apercibimiento si no comparezcan de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1895.—Joaquín Soler.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—7356

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre tentativa de estafa á Juan Martino, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Andrés Torrens, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado del referido Luis Andrés Torrens, que residió en la fonda del Alba de la calle de Carders de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabreros. J—7357

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Federico Narbona Catalá, á José Argelaguet Tag y á Tomás Enrique Miguel Tomás, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre tentativa de hurto, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de los referidos Federico Narbona, José Argelaguet y Tomás Enrique Miguel Tomás al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1895.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S. y por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—7358

BESERREÁ

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia ó instrucción del partido de Beserrea.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Tomás Mora, vecino que fué de Alguaira, en el Juzgado de Balaguer, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, se presente en la cárcel de esta villa á rendir declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por asesinato de Vicente Moliner Estévez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y por hallarse decretada la prisión provisional del mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la referida cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Beserrea á 23 de Noviembre de 1895.—Estanislao Sala.—Celestino López. J—7359

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á un hombre desconocido, ignorándose sus nombres y apellidos, vecindad ó residencia, que sobre las diez de la mañana del día 30 de Octubre próximo pasado acompañó á José Iglesias García, veci-

no de Valbuena, agregado al Juzgado municipal de Aldeacipreste, correspondiente á este partido judicial, quienes se constituyeron en término de Cristóbal y sitio de las Chorreteras, en que existía ganado vacuno que custodiaba el pastor Silverio García de la Iglesia, de cincuenta años de edad, y cuyas sujeciones arrojaron piedras á las reses, matando una de ellas, que pertenecía á Lino Cubino Moral, vecino de referido pueblo, para que en el improrrogable término de quince días, sin excusa ni pretexto, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que al efecto instruyó, por el que ha sido declarado procesado; con apercibimiento de que de no verificarse se le declarará rebelde.

Dado en Béjar á 29 de Noviembre de 1895.—Fidel Cavalleros.—Sebastián Paig. J—7360

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Mauricio Lepelletier, hijo de D. León y de Doña Adela, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Director técnico, natural de París y vecino que ha sido de esta villa, que talla un metro 76 centímetros, pesa 78 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo y ocho de ancho, de los pies 26 por nueve, ojos grizos, pelo entrecano, color del rostro bueno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 28 de Noviembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo Rodríguez. J—7362

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre homicidio de Julián Royo, se cita á Daniel Valdivielso, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao á 29 de Noviembre de 1895.—El actuario, Antonio Sancho. J—7361

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalina Marcos de Domingo, de treinta y seis años, casada con Aquilino Cornejo, natural y domiciliada en el pueblo de Castillejo de Robledo, para que comparezca en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de Soria en el sumario de oficio que me hallo instruyendo contra la misma por hurto de mieses; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Dado en el Burgo de Osma á 30 de Noviembre de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandato, Pantaleón Hernando. J—7363

CALATAYUD

El Sr. Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, por providencia de hoy, dictada en la demanda de mayor cuantía pendiente en este Juzgado, á instancia de D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, vecino de Ateca, contra D. Vicente Costeja Monge, que lo es de Morata de Giloca, sobre nulidad de actuaciones judiciales y reivindicación de dos fincas en los pagos de la Huerta y Moratilla, del término municipal de dicho Morata, cabida 57, y ocho hanegadas respectivamente, ha mandado sean citados y emplazados, como por la presente se les cita y emplaza á D. Manuel, D. Serafin, D. Alberto, D. Bonifacio y D. Joaquín Martín Costeja, cuyo actual paradero se ignora, como sucesores del D. Vicente Costeja Monge, ya difunto, en los bienes de que se trata, para que en término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se personen en forma en este Juzgado y dichos autos; apercibiéndoles con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo emplazamiento solicita el actor en escrito fecha 25 de los corrientes.

Y para que sirva de citación y emplazamiento, expido la presente en Calatayud á 27 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez, Ramón Ferrán.—El Escribano Roque Romeo. X—948

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una familia de comerciantes ambulantes, compuesta de matrimonio, el marido de unos ochenta años y la mujer de sesenta, dos hijos de veinticuatro y años diez y ocho respectivamente, y una niña de doce, vestidos aquellos pobremente con traje de castor y pargatas negras y gorra en la cabeza, que el día 5 de los corrientes estuvieron en el pueblo de Juagós, en casa de Pablo Asensio Jimeno, apareciendo ser uno de ellos Miguel Jaque Jiménez, de ochenta y un años, gimnástico ambulante, vecino de un pueblo de la provincia de Castellón de la Plana, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza del Teatro, local de la cárcel, á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos azadas al Pablo Asensio la noche de dicho día; y se les apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 29 de Noviembre de 1895.—Ramón Ferrán.—El Escribano, Roque Romeo. J—7364

CASTROGERIZ

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber que Doña Benigna Calderón, por sí y en nombre de su hija menor de edad Trinidad Mata Calderón, se ha incoado en este Juzgado expediente con motivo del fallecimiento, el día 30 de Septiembre del año último, de su esposo D. Eustaquio Mata Estévez, Registrador que era de este partido, y anteriormente había servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, solicitando la devolución de la fianza que tenía constituida

como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites establecidos en el art. 306 de la ley Hipotecaria, por el presente y segundo edicto se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Noviembre de 1895.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano. J—7365

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los dos individuos, cuyas señas son: las del uno alto, regular de carnes, sin barba ni bigote, y como de sesenta años, y las del otro, de la misma estatura y como de veinticinco años, que en uno de los primeros días del mes anterior vendieron en la tenería establecida en el paseo de la Ribera, de esta ciudad, en el precio de 62 reales y medio una piel de vaca, pelo colorado, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de dicha piel.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á 29 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—7366

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Santiago Campos, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramón y de Ana, casado, herrero y de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta ciudad, y Secretaría de Don Enrique Mendoza, para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante la referida Audiencia de dicho procesado.

Dado en Granada á 26 de Noviembre de 1895.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—7367

JAÉN

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Campos Rodríguez, conocido por Pascual el Ciego, natural de Alquíva, vecino de esta ciudad, hijo de Vicente y de Luisa, de cincuenta y seis años de edad, casado, y comerciante, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, para ingresar en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura del Félix Campos Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido, sea conducido en clase de preso á la cárcel de este partido á mi disposición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á 28 de Noviembre de 1895.—José Pineda.—Por su mandato, Casimiro Carrasco. J—7368

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con motivo de la muerte de un portosero que no fué identificado, acaecida el 23 de Octubre próximo pasado en una casa del pueblo de Vilecha, donde había sido acogido; y en providencia de esta fecha he acordado la citación de los parientes más próximos del finado, cuyas señas personales y prendas que vestía se detallan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Lugo, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de ofrecerles el sumario y de que suministren los datos necesarios para la identificación del individuo expresado, citando, caso de que éste no tenga parientes á la persona que le haya conocido, con el mismo objeto de obtener la identificación del cadáver de aquél.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1895.—Alberto Ríos. Por su mandato, Eduardo de Nava.

Señas particulares del finado, ropas, documentos y demás que se le encontraron.

Representa como de cincuenta y siete á sesenta años de edad, color claro, pelo canoso, barba cerrada, también canosa, nariz regular, ojos negros, boca regular; vestido muy pobremente, con un pantalón negro muy remendado y roto, una chaqueta también negra, sin mangas y muy remendada; en sus bolsillos se le encontraron una cédula personal, número 95, de la clase 11.ª, á nombre de Manuel Rodríguez, natural de Orol, parroquia de San Julián, provincia de Lugo, de cincuenta años, soltero, jornalero, habitante en Orol y residente en Llanos, expedida en Prado en 16 de Septiembre del año último; 6 pesetas 30 céntimos en calderilla y efectos de infimo valor. J—7369

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio

León Muñoz, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad por la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad mencionada.

Dada en Linares á 28 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas del procesado.

De veintiocho años de edad, natural de Torredonjimeno, vecino de Linares, soltero, jornalero y barquillero, hijo de Pablo y de Carmen, estatura un metro 65 centímetros, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos y cejas negros, color moreno, barba poblada y afeitada. J—7370

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia, é interino en el de primera instancia y de instrucción del mismo distrito en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Rodríguez Andújar, cuyo domicilio, paradero, filiación y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el delito de estafa se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando al agente de la policía adscrito á este Juzgado, procedan á la busca, captura y presentación ante el mismo de mencionado D. Eduardo Rodríguez Andújar.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1895.—Juan Dessy Martos.—El actuario, Javier de Burgos. J—7439

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián de Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Bernardo Escañó Caparrós, vecino de la Cala del Moral, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que por el delito de malversación se le sigue; advertido que caso contrario se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Noviembre de 1895.—Sebastián de Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—7372

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de Marchena y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, cito, llamo y emplazo á Antonio Báez Díaz, de sesenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Cristóbal y de Teresa, natural y vecino de Colmenar, el cual es de estatura buena, delgado, moreno, ojos castaños, barba afeitada, pelo entrecano, y viste muy pobremente, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenen y los segundos practiquen diligencias hasta conseguir la prisión de repetido Antonio Báez Díaz, y caso de tener lugar, lo remitan á la cárcel de este partido en calidad de preso, con las seguridades convenientes.

Dada en Marchena á 26 de Noviembre de 1895.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—7372

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Nicolás González García, de edad de cincuenta y seis años, natural de Torviscón, provincia de Granada, partido judicial de Albuñol, vecino de Sevilla en la calle Procuradores, corral de vecinos, núm. 25, de estado viudo y su profesión vendedor ambulante de encajes, y á Rosa Expósito, de edad veintinueve años, natural y vecina de Jaén, y habita en la calle del Rey Don Pedro, núm. 3, de estado soltera y ocupación la de su sexo, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Granada, Córdoba y Málaga, comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén, personándose en forma por medio de Procurador y Abogado que designen para que les represente y defienda en la causa que contra los referidos y otros se instruye por el delito de hurto de ropas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Martos á 30 de Noviembre de 1895.—Benito López.—Por su mandato, Dionisio Contreras. J—7373

MORELLA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, recaída en la causa que se sustancia en este Juzgado sobre falsedad, se cita á D. Berdabé Jiménez Delegado, que estuvo en Ares del Maestre el día 26 de Mayo de 1894 y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el

día 20 de Diciembre próximo, y diez horas de su mañana, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original, en Morella á 28 de Noviembre de 1895.—Pedro Ortiz. J—7374

MOTILLA DEL PALANCAR

El Sr. D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el auto de procesamiento dictado en el día de hoy en el sumario instruido contra José Jiménez Motilla, vecino de Ledaña, sobre falsificación de un documento privado, ha acordado se cite y llame á María de los Santos Jara García, ofendida en dicho sumario, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cuenca y Valencia, comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en referido sumario.
Motilla del Palancar 27 de Noviembre de 1895.—El Actuario, José María Alarcón. J—7375

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente se cita y llama á Juan Bautista Castañera Sánchez, vecino de Ayelo Malferit, de diez y seis años, acróbata, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que contra el mismo se sigue por hurto.
Dado en Mula á 29 de Noviembre de 1895.—Carlos de la Quintana.—Por su mandato, José María Ibáñez. J—7376

NOVELDA

D. Gaspar Azorin Navarro, interinamente Juez instructor de Novelda y su partido.
Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo bajo la actuación del que refrenda sobre robo doméstico contra Francisco Albert Requena, de veinticuatro años de edad, casado, carpintero, vecino que fué de Menévar, habitante en la calle de Ferlandina, núm. 5 de policía de la capital de Barcelona, cuyo actual paradero y demás circunstancias no constan, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que proceda con arreglo á ley.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles del referido sujeto con las seguridades convenientes.
Dado en Novelda á 29 de Noviembre de 1895.—Gaspar Azorin.—De su orden, Francisco Canicio. J—7377

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo por lesiones á José Muradás Gullias, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, acordé citar por edictos al José

Muradás, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Dado en Orense á 5 de Noviembre de 1895.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cardeño. J—7378

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Fernández Carballo, vecino de Castellido, término municipal de Queija, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa por hurto de uvas á Pedro Vega de Seoane, en Manzaneda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Puebla de Trives 27 de Noviembre de 1895.—Wenceslao Doral.—El actuario, Manuel Casanova. J—7379

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.
Hago saber que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Ramón Gómez Díaz, vecino de Santander, y representado por el Procurador D. Policarpo García Benedi, contra D. Tomás Villegas, alias Chamalo, en rebeldía y ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se dictó, en 22 del corriente mes de Noviembre, sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:
«Fallo que debo condenar y condeno á Tomás Villegas, alias Chamalo, á que en el término de quinto día pague al demandante D. Ramón Gómez Díaz 400 pesetas, valor de dos reses por el mismo sustraídas, y 280 pesetas como indemnización de perjuicios, y al pago también de todas las costas de este juicio.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.»
Lo inserto con acuerdo con su original, de que el actuario da fe.
En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.
Dado en Torrelavega á 28 de Noviembre de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, F. Fidel Riancho. X—947

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Baran Tapias, de veintitres años de edad, hijo de José Miguel y de Ana, soltero, jornalero, natural y vecino de Bedar, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde;

pues así lo he acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Almería, referente á causa que se le siguió sobre homicidio.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Barán, y caso de conseguirlo ordenen su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.
Dada en Vera á 28 de Noviembre de 1895.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandato, Gines González. J—7388

VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre daños ocasionados en el coche titulado La Ferrocarrilana, que hace el servicio de conducción de viajeros entre Baamonde y Vivero, la citación de D. Francisco Chao, Agustín Soto, Manuel Pérez, Rafael Villar y Pedro Pérez, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, los cuales viajaban en dicho coche la noche del 1.º al 2 del actual; para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la aludida causa; bajo multa de 5 á 50 pesetas.
Y para que tengan lugar dichas citaciones expido la presente cédula en Villalba á 20 de Noviembre de 1895.—El actuario, Baltasar Pérez y Gayoso. J—7389

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 32 bolas números 37, 45, 211, 504, 1.173, 1.516, 1.552, 1.833, 1.885, 2.025, 2.198, 2.568, 2.750, 2.898, 2.962, 3.170, 3.184, 3.282, 3.481, 3.492, 3.522, 3.692, 3.722, 3.730, 3.737, 3.770, 4.019, 4.120, 4.405, 4.490, 4.727, 4.934, quedando por consiguiente amortizadas las 320 obligaciones números 361 á 370, 441 á 450, 2.101 á 2.110, 5.031 á 5.040, 11.721 á 11.730, 15.151 á 15.160, 15.511 á 15.520, 18.321 á 18.330, 18.841 á 18.850, 20.241 á 20.250, 21.971 á 21.980, 25.671 á 25.680, 27.491 á 27.500, 28.971 á 28.980, 29.611 á 29.620, 31.691 á 31.700, 31.831 á 31.840, 32.811 á 32.820, 34.801 á 34.810, 34.911 á 34.920, 35.211 á 35.220, 36.911 á 36.920, 37.211 á 37.220, 37.291 á 37.300, 37.361 á 37.370, 37.691 á 37.700, 40.181 á 40.190, 41.191 á 41.200, 44.041 á 44.050, 44.891 á 44.900, 47.261 á 47.270, 49.331 á 49.340.
Desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una y del cupón núm. 30 de las obligaciones en circulación á razón de pesetas 5 menos impuesto del gobierno.
El pago tendrá lugar:
En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.
En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.
Barcelona 2 de Diciembre de 1895.—Compañía Trasatlántica, el Administrador gerente, pp. S. Izaguirre. X—949

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Octubre de 1895.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Efectivo:		Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	1.211.781'81	Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....	1.069.359'85
Representantes: su cuenta de efectivo.....	4.533.819'97	Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	500.000
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	2.386'25	Reserva para seguros contra incendios.....	400.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	195.066'59	Reserva para contingencias de la fabricación y venta, averías, deterioros, etc.....	560.000
	5.943.054'12		2.529.359'85
Cartera: Efectos á cobrar.....	11.032.794'28	Ganancias y pérdidas.....	919.985'17
		Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	43.108.145'37
Fondos públicos:			
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	12.800.519'50	Producto de la renta:	
		Venta de labores.....	53.327.042'54
Tabacos en rama:		Venta de envases usados.....	52.987'17
Fábricas: por tabacos en rama.....	16.454.257'06	Derechos de regalía... (Por particulares..... 216.528'97)	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	6.060.609'34	(Por la Compañía..... 1.034.724'82)	1.251.253'79
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	696.439'63		54.631.283'50
	23.211.306'03	Cuentas corrientes.....	1.206.752'86
Fabricación:		Representantes por giros á su cargo.....	7.000.000
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	656.856'59	Efectos á pagar.....	74'02
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias..	33.316'71	Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	16.376.581'52
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	800.621'81	Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....	19.018'97
	1.290.795'11	Pagarés por anticipos al Tesoro.....	33.751.394
Labores por su coste:			
Labores de Cuba por su coste.....	407.584'42	Tabacos para su venta en comisión:	
		De Cuba.....	11.328.375'90
Labores á precio de venta:		De Filipinas.....	3.265.302'72
Fábricas: por labores almacenadas.....	30.851.858'95	De Canarias.....	165.769'03
Representantes: su cuenta de tabacos.....	48.568.998'76	De Puerto Rico.....	53.939'76
Remesas en camino.....	2.774.102'10		14.913.387'41
	82.194.959'81	Depositarantes por fianzas.....	10.032.560
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	30.000.000	Varias cuentas.....	2.811.237'90
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra.....	33.751.394	Producto de la renta del timbre.....	16.992.837'15
Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....	12.388.960'15	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	496.068
Coste provisional de las labores vendidas.....	16.571.373'05	Dividendos.....	68.525
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.376.581'52		264.857.210'72
Edificios, máquinas y enseres de la propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	3.285.717'10		
Maquinaria y obras de construcción.....	471.280'37	RECAUDACIÓN COMPARADA	
Comisos.....	79.227'66	Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio... ..	53.380.029'71
Muebles y enseres de la Compañía.....	357.433'08	Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior.....	52.848.839'45
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	4.659.597'12		531.190'26
Fianzas en depósito.....	10.032.100		
Fábricas: por labores en talleres.....	2.533'40		
	264.857.210'72		

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Barzanallana. X—951

Banco de Castilla.

Balanza de situación en 30 de Noviembre de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

PASIVO

Table listing PASIVO items such as Capital, Obligaciones á pagar, and Cuentas corrientes.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1895.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V. B.—El Director, B. Darhan. X—950

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Abril de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the electric company.

PASIVO

Table listing PASIVO items including Capital social, Empréstito 5 por 100, and Cuentas acreedoras.

Madrid 30 de Abril de 1895.—Firmado, Luis Kribben. X—944

Situación al 31 de Mayo de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the electric company as of May 31.

PASIVO

Table listing PASIVO items including Capital social, Empréstito 5 por 100, and Cuentas acreedoras.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—Firmado, Luis Kribben. X—945

Situación al 30 de Junio de 1895

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the electric company as of June 30.

PASIVO

Table listing PASIVO items including Capital social, Empréstito 5 por 100, and Cuentas acreedoras.

Madrid 30 de Junio de 1895.—Firmado, Luis Kribben. X—946

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1895.

Meteorological observation table for Madrid on Dec 5, 1895, including temperature, humidity, and wind data.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al Sol, Ideas id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Diciembre de 1895.

Table of telegrams received from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations (Bolsa de Madrid) for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcoy, Alicante).

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE DICIEMBRE DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including debt and fund information.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'83-29'84 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'40-18'20-18'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 1895 Official Guide of Spain in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Bari, Obispo de Mira.

Cuarenta horas en las Jerónimas de la Concepción (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.— Séptimo viernes de abono.— Petrilla (estreno).— La primera postura.— TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— El cabo primero.— La indiana.— La maja.— De vuelta del Vivero.— TEATRO LARA.— A las ocho y media.— Tercera serie.— Turno 2.º par.— Boda y bautizo.— El bigote rubio.— Los corazones de oro.— Segundo acto de la misma.— TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La baraja francesa.— Al fin se casa la Nieves.— De Madrid á París.— Las zapatillas.— TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.— El tambor de Granaderos.— La serenata.— El Señor Corregidor.— Una vieja.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 675.